

Bogotá D.C, 8 de mayo de 2014

Oficio No.402501-0557/14

Doctor **EDGAR DE JESÚS DÍAZ CONTRERAS**Gobernador de Norte de Santander

Cúcuta – Norte de Santander

Referencia: Informe de Riesgo Nº 011, de Inminencia¹, por la posible vulneración de los derechos fundamentales y del Derecho Internacional Humanitario de la población civil habitante del municipio de San Calixto- Norte de Santander, de manera particular, por la posibilidad de ataques u hostigamientos con efectos indiscriminados contra las instalaciones policiales y bases militares, que afecten a las personas y bienes civiles (viviendas, despachos públicos, escuela, iglesias, etc.) en el perímetro urbano y en la zona rural.

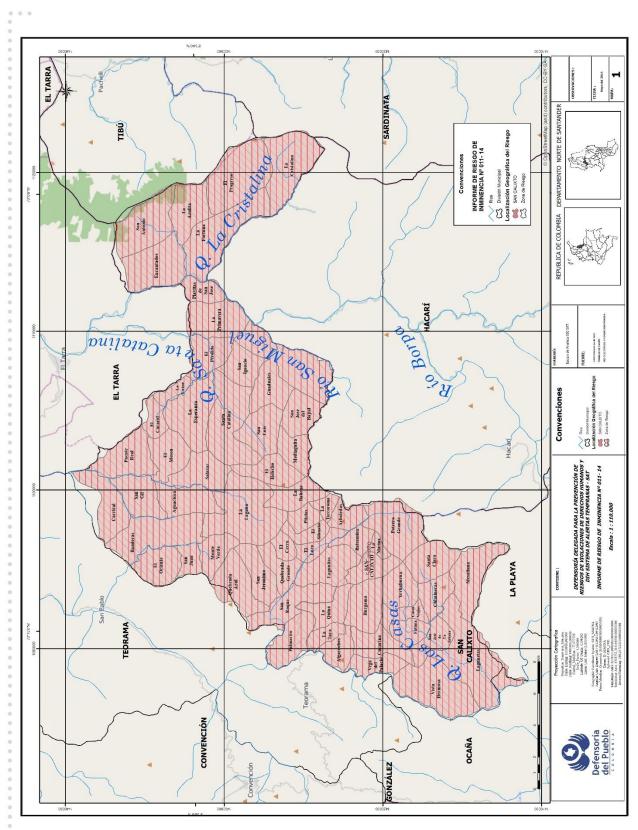
Respetado señor Gobernador:

Por medio del presente me dirijo a Usted, de manera comedida, para poner en su conocimiento la situación de riesgo de inminencia que presenta la población civil del municipio de San Calixto - Norte de Santander, asentada en los barrios Guamalito, Manizales, Betania, 1 de Marzo, Bolívar, Calle Nueva, Calle Central, El Carmen, El Tamaco, en el corregimiento Casas Viejas y en las veredas Hierbabuena y Burgama, como consecuencia del accionar de las guerrillas de las FARC-EP, ELN y EPL, que durante los últimos días han hostigado de forma reiterada la estación de Policía situada en el parque principal y la base militar ubicada en el área rural, localizada a tres kilómetros del casco urbano, afectando de igual manera los bienes civiles (viviendas, sedes educativas, instalaciones públicas y religiosas).

El municipio de San Calixto (Norte de Santander), cuenta con una población aproximada de 12.000 habitantes, 2.300 ubicados en el área urbana y el resto, distribuido en 67 veredas. El municipio de San Calixto ha sido uno de los municipios del Catatumbo más golpeados por la violencia, como consecuencia de las continuas acciones de violencia desatadas por el frente 33 de las FARC-EP, el frente Carlos Armando Cacua Guerrero de ELN y frente Libardo Mora Toro de la disidencia del EPL.

¹ 1Los informes de riesgo de inminencia se emiten teniendo en cuenta la gravedad y alta probabilidad de concreción del riesgo por acciones de grupos armados al margen de la ley, con el objeto que las autoridades adopten las medidas requeridas y ajustadas a la calidad de las amenazas identificadas. El informe de inminencia se tramita de manera excepcional y su emisión obedece a los parámetros y criterios establecidos por el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo. El texto de este informe es abreviado y en él se evalúan las circunstancias de tiempo, modo y lugar y las dinámicas de los actores armados irregulares. Las características de la comunidad, los indicios y hechos generadores del riesgo, señalando las recomendaciones según el mandato y la competencia de la autoridad concernida. Por tratarse de amenazas con alta probabilidad de ocurrencia y que requieren una atención prioritaria, su destinatario son las autoridades pertenecientes a la fuerza pública y las autoridades civiles de la región o localidad (Defensoría del Pueblo. Revista Población Civil. No. 4 Pág. 31, febrero de 2006).







Los pobladores de este municipio, tanto del área urbana y rural, en los últimos meses, han sufrido las consecuencias de la escalada de violencia como consecuencia de los constantes ataques y hostigamientos de los grupos subversivos contra las estaciones de policía, garitas y la base militar emplazadas en este municipio.

Debido a la situación de zozobra y miedo que provocan los hostigamientos, y con el fin de salvaguardar su vida e integridad, la población civil se ha visto obligada en reiteradas ocasiones a desplazarse forzadamente. En este sentido, se ha registrado el desplazamiento intraurbano de más de 20 familias y el desplazamiento intraveredal de aproximadamente 37 familias constituidas por 109 personas.

De igual manera, los ataques y hostigamientos armados de la guerrilla con efectos indiscriminados han producido lesiones a los miembros de la Fuerza Pública y a la población civil que habita en los sectores aledaños a las instalaciones militares y de policía, y daños a los bienes civiles y edificaciones religiosas y de culto.

Los pobladores de San Calixto, han relatado a la Defensoría del Pueblo su preocupación por la presión y la tensión a las que están siendo sometidos por parte de la subversión, porque en algunas oportunidades han tenido que soportar hasta cinco (5) hostigamientos u ataques por semana.

Las familias expresan que ya no soportan más la angustia y el temor que producen los disparos y los lanzamientos de las armas no convencionales por parte de la guerrilla, como los enfrentamientos armados con la Fuerza Pública en medio de las comunidades y por ello comunican que tienen previsto desplazarse en forma masiva hacia la ciudad de Ocaña, ante la amenaza de nuevos ataques indiscriminados a los puestos de policía y a la base militar, en acciones coordinadas de los tres grupos subversivos que hacen presencia en esta localidad.

Antecedentes:

El 6 de diciembre de 2013, aproximadamente a las 8:30 de la noche, se inició un enfrentamiento armado entre el Ejército Nacional y las FARC, seguido de varias explosiones, por espacio de 40 minutos, resultando afectadas aproximadamente 20 viviendas ubicadas en el sector céntrico de la cabecera municipal entre los barrios Manizales, Betánia, Guamalito y la vereda La Marina. La comunidad informó que unidades del Ejército Nacional se encontraban acampando en la parte alta del barrio Manizales cuando fueron atacadas por la guerrilla, lo que ocasionó daños a varios inmuebles y heridas a los semovientes, además del impacto psicológico y emocional sufrido por los pobladores.

El 10 de diciembre de 2013, aproximadamente a las 8:00 de la noche, se presentó un hostigamiento con disparos y artefactos explosivos por parte de grupos armados al margen de la ley contra el Ejército Nacional el sector de El alto y la urbanización Henry Alfonso Machado, donde resultaron dañadas aproximadamente 120 viviendas en techos y ventanas a causa de las fuertes explosiones, además del pánico generado entre la población por espacio de dos horas, tiempo que duró la confrontación.



El 12 de diciembre del 2013, siendo las 10: 30 am, el Personero Municipal de San Calixto reportó dos fuertes estallidos producidos por la detonación de dos artefactos explosivos en un sector periférico del barrio El Carmen. En este nuevo hecho de violencia, la población sufrió daños materiales, resultaron viviendas averiadas, puertas y ventanas destruidas. No se informó de víctimas civiles ni militares; sin embargo, los continuos hostigamientos, (tres en promedio por semana), producen trastornos sicológicos en la población exacerbando los problemas de convivencia y al parecer repercutiendo en el incremento de la violencia intrafamiliar.

El 15 de enero de 2014, en las instalaciones de la cancha municipal de San Calixto, el Ejército Nacional acantonado en esa localidad, desactivó de manera controlada un cilindro bomba que al parecer habría sido abandonado por guerrilleros, en el mismo lugar en donde días antes se habrían presentado hostigamientos. Al parecer, es frecuente encontrar, en las inmediaciones del campo deportivo y en zonas de tránsito aledañas, artefactos explosivos abandonados, residuos de proyectiles y de armas artesanales con las que se ataca las fuerzas del Estado.

El 6 de marzo de 2014, dos policías que se encontraban en la estación de policía de San Calixto resultaron heridos tras recibir disparos de un francotirador. Si bien es cierto este hecho no produjo víctimas civiles, si generó preocupación en los habitantes porque los disparos contra los miembros de la Policía Nacional se habrían realizado desde las instalaciones del colegio municipal.

El día 11 de abril del 2014, se presentaron hostigamientos y enfrentamientos entre la guerrilla y uniformados de la policía ubicados en las garitas y en la estación policial. Una docente resultó herida por las esquirlas del artefacto explosivo que rebotó y explotó contra su vivienda. Este hecho causó pérdidas económicas y el inmediato desplazamiento forzado de la familia. Así mismo, llevó al desplazamiento intraurbano de al menos 15 familias. Es necesario mencionar que algunas de las familias acuden a sus viviendas de manera intermitente en algunas horas del día, pero no pernoctan en ellas por el temor a nuevos ataques.

El día 21 de abril de 2014, cinco (5) familias de las veredas Burgama y Casas Viejas, se desplazaron al casco urbano de San Calixto, mientras que veintisiete (27) familias restantes se desplazaron a otras veredas, presionados por los continuos ataques contra la base militar ubicada en el sector de El Alto. Con este nuevo desplazamiento forzado masivo, aumentan además los riesgos para la población desplazada localizada en el casco urbano, ya que no existen albergues temporales adecuados para una atención de emergencia, sino que la Alcaldía debe recurrir a infraestructuras que no cumplen con las especificaciones técnicas para la atención.

En la actualidad, en la cabecera urbana de San Calixto, continúan localizadas las (5) familias que fueron desplazadas en esa fecha, desde la vereda Burgama, y Casas Viejas, por los continuos hostigamientos de la guerrilla contra la base del Ejercito Nacional.

De igual manera, aproximadamente 25 familias que se ubican alrededor de las dos estaciones de Policía instaladas en la cabecera municipal, se desplazan todas las noches de sus hogares como medida de prevención, lo que se configura en un desplazamiento masivo intraurbano. Así mismo, se



ha reportado por parte de la comunidad, que otras familias han salido a las veredas cercanas y cabeceras de otros municipios de manera individual, por el miedo de la comunidad.

El día 29 de abril de 2014, se registró un nuevo hostigamiento de la guerrilla contra la Base Militar ubicada en la Vereda Burgama, aproximadamente a un (3) kilómetros de la cabecera urbana. Este hecho no produjo víctimas civiles pero causó temor en las familias que aún permanece en el área.

El 30 de abril de 2014, siendo las 9:00 am, por espacio de 40 minutos, presuntos miembros de las FARC-EP realizaron un hostigamiento contra la antigua Estación de Policía del municipio de San Calixto, vecina a la casa del adulto mayor. A la hora del ataque de la guerrilla personas civiles y niños transitaban por el parque principal, quienes debieron dispersarse y refugiarse debido a los disparos con arma de fuego. En estos hechos no se habrían presentado víctimas civiles ni militares.

El 30 de abril de 2014, en horas de la tarde, en la cabecera municipal se registró un prolongado hostigamiento y ataque armado de la guerrilla, con cilindros bomba, causando daños en las instalaciones del cementerio y la Casa Cural de la localidad. Este hecho no produjo víctimas entre los pobladores porque se habían resguardado en otros lugares en hora de la mañana cuando se presentó el primer hostigamiento.

El día 4 de mayo de 2014, la Defensoría del Pueblo tuvo conocimiento que se encontró un artefacto tipo cilindro bomba abandonado en las inmediaciones del colegio municipal y el cementerio central, en la vía que conduce a las veredas de la zona norte, razón por la cual la comunidad señalizó el perímetro circundante para evitar accidentes y se suspendieron las actividades académicas como medida preventiva, hasta tanto, las autoridades competentes adelanten las gestiones para la respectiva desactivación controlada del mismo.

Situación actual

A la situación de violencia y confrontación armada en San Calixto, se suma la debilidad en materia de protección y atención a las situaciones de vulnerabilidad de la población afectada y desplazada. Así mismo, la administración departamental y municipal y las autoridades de policía no han logrado resolver en forma efectiva el riesgo que representa la presencia de las estaciones de policía en inmediaciones de las viviendas de los civiles, la alcaldía municipal, el juzgado municipal, la personería municipal, el hogar del adulto mayor, la institución educativa, la iglesia y el parque principal. Lugares que además colindan con locales comerciales a los que concurren los pobladores,

Como se ha mencionado, aproximadamente 15 familias del Barrio Guamalito, manifestaron que diariamente abandonan sus viviendas a partir de las 6:00 pm., en virtud del riesgo generado por las posibles acciones armadas entre los grupos armados ilegales y la Fuerza Pública. Asimismo, otras 30 familias, habitantes del sector del Hoyito y Calle Nueva, están en riesgo por encontrase ubicados en inmediaciones de la nueva estación de policía. En el marco de la misión llevada a cabo a esta localidad, se pudo verificar también, que la última familia que no se había desplazado del barrio Guamalito, fue precisamente la que salió afectada durante el ataque ocurrido el 11 de abril de 2014.



Los constantes enfrentamientos han ocasionado afectaciones psicológicas en un grupo de ocho (8) adultos mayores que habitan el hogar geriátrico Vicente Saraza, que se encuentra ubicado frente a una de las garitas y a menos de 50 metros de la antigua estación de policía. Este grupo de adultos mayores, considerados sujetos de especial protección, se han visto abandonados a su suerte, porque las personas responsables de su cuidado, ante el temor de un ataque armado, suspenden su trabajo y salen de la casa hogar en el momento en que llega la noche. Este grupo de adultos mayores ante los ataques de la guerrilla estuvo en alto riesgo de sufrir vulneraciones a sus derechos fundamentales. Este hogar geriátrico fue evacuado temporalmente.

Representantes de la Iglesia, y miembros de la comunidad, instauraron queja formal ante la Defensoría del Pueblo, en donde manifestaron la preocupación por la obstrucción al acceso al sitio donde reposan los osarios, considerados por la iglesia como campo santo y ubicado además en propiedad de la Diócesis, debido a la existencia de una garita policial. Esta situación ha impedido que los familiares de los difuntos, cuyos restos reposan en este lugar, accedan al mismo, debido a la presencia de la policía, aumentando el riesgo que ello representa, por la posibilidad de ataques y hostigamientos.

Cerca de 20 familias que habitan la vereda Burgama, mayormente expuesta a la confrontación armada, se han visto afectadas por los constantes enfrentamientos y el derecha a la educación es uno de los más vulnerados por cuanto los niños niñas y adolescentes no pueden asistir a la escuela por temor a quedar en medio de la confrontación o caer en campos minados. De los 15 estudiantes matriculados solo 5 asistían a clase y de estos, tres fueron desplazados. Estos niños reciben clases en el albergue en horas de la tarde.

La vida de los campesinos del corregimiento de la Quina, especialmente la vereda Burgama, y la vereda Yerbabuena del corregimiento de Casas Viejas, se ha visto alterada por efectos del confrontación armada entre la guerrilla y las tropas del Ejército Nacional acantonada en el cerro de EL Alto. Artefactos explosivos han caído cerca a sus viviendas y cultivos de café y pan coger. En los combates entre la Fuerza Pública y guerrilla el 20 de abril de 2014 cuatro granadas de fragmentación cayeron en inmediaciones de las viviendas de los civiles.

Asimismo, la población ha expresado la preocupación por la existencia de campos y caminos minados, lo que impide el ejercicio del derecho al trabajo, a la libre movilidad y la subsistencia. Gran parte de estas familias viven en arrendamiento en sus parcelas y esta situación les imposibilita cumplir las obligaciones y compromisos con los propietarios.

En la vereda Burgama, donde se acantona la base militar, los campesinos manifiestan que han sido desalojados de sus predios por la Fuerza Pública sin que medie ningún acto administrativo ni acuerdo previo. Este hecho les ha causado graves perjuicios económicos e incrementa el riesgo de ataques por parte de la guerrilla.

Otras de las situaciones observadas en la visita realizada al municipio por la Defensoría del Pueblo, tiene que ver con lo expresado por el mando policial, en razón a que la relación cotidiana de la comunidad con la policía se torna en ocasiones hostil, debido a que constantemente son agredidos



verbalmente y amenazados por los mismos ciudadanos. Adicionalmente, las acciones comunitarias que adelanta la policía, y que pretenden sensibilizar a la comunidad, no producen efecto en la población porque la comunidad siente riesgo al participar en ellas.

Hechos que constituyen vulneración a los DDHH y al DIH

A la Fuerza Pública le corresponde el deber de proteger y garantizar los derechos fundamentales de la población; sin embargo, la ubicación de dos estaciones de policía y cuatro garitas en el entorno de las viviendas de la población civil, construidas estas con anterioridad a las instalaciones militares, no corresponde a la orden impartida por la Corte Constitucional en la sentencia T-1206 de 2001, en la que exhortó "al Gobierno Nacional, y en particular al Ministerio de Defensa para que, con los recursos físicos y humanos disponibles en materia de inteligencia y seguridad, y en colaboración con las autoridades departamentales y municipales EVALÚE del riesgo que corren las personas vecinas a las estaciones de policía de los diferentes municipios afectados por la violencia, y ADOPTE las medidas pertinentes para minimizar el riesgo al que estas personas se encuentran expuestas", puesto que expone a un alto nivel de riesgo a la población que concurre y/o habita estos lugares, frente a un ataque que los grupos armados ilegales pudieren realizar contra efectivos de la fuerza pública; cuenta de ello, han dado el saldo de personas afectadas, de bienes civiles y afectaciones psicológicas y emocionales sufridas por las víctimas, las cuales han sido declaradas ante la personería municipal.

De igual manera, la exposición de la población civil, particularmente de las familias guienes tienen sus viviendas en las inmediaciones de la base militar ubicada en el Alto de la vereda Burgama, y las ubicadas en los barrios alrededor de la plaza principal de la cabecera urbana de San Calixto, constituye una violación al principio de distinción y de proporcionalidad, en los términos de la sentencia de tutela de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia (STL 2093-2013 del 26 de junio de 2013), en la que señala que "con el objeto de reducir los efectos colaterales del conflicto y definir los derechos humanos mínimos inderogables en dicha situación, el Derecho Internacional Humanitario contempló unos principios: i) de distinción que "impone a los actores armados la obligación de distinguir en sus acciones bélicas entre combatientes y no combatientes y entre objetivo militar y bienes de carácter civil; ii) limitación que "supone el derecho de las partes en conflicto a elegir los métodos y medios para hacer la guerra, no es ilimitado": iii) proporcionalidad que, "partiendo del supuesto de que necesariamente un conflicto armado produce efectos indeseables sobre la población y bienes civiles, prohíbe las acciones militares que previsible e incidentalmente produzcan muertos o heridos entre la población civil, o daños en bienes de carácter civil, excesivos en relación con la ventaja militar concreta y directa que se busca", y iv) inmunidad de la población civil que, "contempla que los civiles que no participen directamente en las hostilidades no pueden ser objeto de ataque".

Los principios de distinción y limitación se infringen cuando las partes en el conflicto, sin medir los impactos, generan riesgo y vulneraciones a los derechos a la vida, a la integridad personal y la seguridad de las familias, sobre todo, cuando se realizan hostigamientos y ataques con efectos indiscriminados por parte de la guerrilla e intercambio de disparos entre la Fuerza Pública y la guerrilla en zonas donde hay presencia de personas y bienes civiles.



Esta situación reviste mayor gravedad, teniendo en cuenta la proximidad del hogar del adulto mayor y del colegio Cayetano Pinzón a las estaciones y garitas de la policía porque los niños y niñas, como los adultos mayores, son sujetos de especial protección, dada su condición de vulnerabilidad e indefensión. En este caso, la inminencia de nuevos enfrentamientos entre grupos armados pone en riesgo los derechos fundamentales a la vida, la integridad personal, la salud física y psicológica de la población civil.

La ocupación de bienes de interés cultural y/o de culto religioso por parte de la Fuerza Pública en el municipio de San Calixto con la instalación de un orinal en medio de los osarios, en la parte trasera de la iglesia principal, para el uso de los uniformados de la policía que se atrincheran a la entrada del mismo también expone a los pobladores al riesgo de sufrir atentados contra sus derechos fundamentales.

En cuanto a los habitantes de las zonas aledañas al parque principal y a los propietarios de locales comerciales, estos se han visto vulnerados (además de los enunciados anteriormente) en sus derechos a la vivienda, al trabajo y a la propiedad, limitándose este último derecho por los desplazamientos forzados permanentes a los que se han vistos obligados, a raíz de la posibilidad de nuevos ataques contra la Fuerza Pública por parte de la subversión.

La ciudadanía ha visto limitado su derecho a la libre movilidad y circulación por el parque principal, como único lugar de esparcimiento familiar y la asistencia al templo para asistir a las actividades religiosas por el temor generalizado a posibles enfrentamientos o ataques de la guerrilla contra las estaciones de policía y garitas ubicadas junto a la capilla católica y al parque principal y por la ocupación de bienes civiles.

El monitoreo a la dinámica del conflicto armado permite identificar otro tipo de violencias como las que se generan por el deterioro progresivo en la relación entre la ciudadanía y las autoridades (policía, ejército, administración municipal), que se manifiesta en la predisposición de la comunidad ante las instituciones del Estado lo cual produce rupturas en la convivencia ciudadana. Ese distanciamiento entre las autoridades y la población, ha sido aprovechado por la guerrilla (FARC, ELN y EPL) para promover y realizar proselitismo ideológico y político en las comunidades.

Recomendaciones

De acuerdo con el escenario de riesgo descrito y con el fin de que las autoridades implementen medidas de prevención de posibles violaciones de los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario se recomienda de manera respetuosa lo siguiente:

1. A la Gobernación de Norte de Santander y a la Alcaldía de San Calixto en coordinación con la Fuerza Pública adoptar las medidas necesarias y eficaces para salvaguardar los derechos de la población civil que habita en la zona urbana y rural de San Calixto con plena observancia de los principios y normas del Derecho Internacional Humanitario ante los hostigamientos y ataques de la guerrilla.



- 2. A la Policía Nacional y al Ministerio de Defensa Nacional, evaluar los riesgos que genera la actual ubicación de dos estaciones de policía en el parque principal de San Calixto y se estudie la posibilidad de su traslado a un sector que no exponga la vida e integridad personal de los pobladores como de sus bienes y patrimonios y evite la afectación de las instituciones educativas, iglesia, hogar del adulto mayor, viviendas y establecimientos de comercio.
- 3. A la Unidad Nacional de Atención y Reparación Integral a las Victimas, implementar las medidas de prevención y atención del desplazamiento forzado en el municipio de San Calixto teniendo en cuenta que persisten los factores de riesgo de desplazamiento como consecuencia de la confrontación armada y los hostigamientos de la guerrilla contra la Fuerza Pública. En este sentido, se debe disponer de los planes de asistencia y protección pertinentes para los ciudadanos que sufran episodios de este tipo.
- 4. A la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, con el apoyo del ICBF, concertar en el marco del Comité Departamental de Justicia Transicional, un plan de prevención y Protección frente a las posibles vulneraciones de los derechos humanos de la población civil, en especial de los niños, personas de la tercera edad, sujetos de especial protección, de modo que por una parte, se puedan redefinir las estrategias de protección y control perimetral por parte de la fuerza pública y por otra parte definir e implementar acciones civiles de prevención y protección complementarias.
- 5. A la administración municipal de San Calixto, activar e implementar el Plan de Contingencia para la atención de emergencias humanitarias suscitadas por el conflicto armado y brindar la asistencia y atención de urgencia a las comunidades afectadas.
- 6. A la Personería Municipal realizar las acciones pertinentes para la protección de los derechos de las víctimas, informando su derecho a declarar y tomando las declaraciones según los hechos victimizantes contemplados en la ley 1448/2011 que hayan afectado a la población.
- 7. A la administración municipal agilizar la construcción del hogar del adulto mayor, y del alojamiento albergue temporal, previsto en el plan de contingencia, para que las personas vulnerables y victimas cuenten con lugares que garantice bienestar y seguridad.
- 8. A la Gobernación de Norte de Santander, implementar el Comité de Derechos Humanos en San Calixto y convocar una sesión ampliada del Comité de Justicia Transicional, con el fin de realizar seguimiento a las presuntas violaciones de derechos humanos y DIH y evaluar la presunta presencia de campos minados y la existencia de artefactos explosivos en senderos y cultivos abandonados por los combatientes.
- 9. A las Gobernación y la Alcaldía Municipal, para que con el concurso del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se brinde atención psico social y emocional a los niños y personas de la tercera edad y a la población afectada por efectos de la confrontación armada.



- 10. A la Comisión Intersectorial de Alertas Tempranas del Ministerio del Interior, apoyar la coordinación de la respuesta estatal en materia de prevención y protección por parte de las autoridades concernidas en el presente informe de riesgo de inminencia.
- A las autoridades civiles y a la Fuerza Pública, informar de manera periódica a la Dirección del Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo, las actuaciones y medidas adoptadas con respecto a las recomendaciones formuladas en el presente informe de Riesgo conforme a lo previsto en la Constitución Nacional y la Ley 24 de 1992. Dicha información deberá ser allegada dentro de los cinco días siguientes al recibo de la presente según lo estipulado en el artículo 15 y subsiguientes de la Ley 24 de 1992.

Agradezco la amable atención que brinde al presente.

Cordialmente,

JORGE ENRIQUE CALERO CHACÓN

Defensor Delegado para la Prevención del Riesgo de Violaciones de Derechos Humanos y DIH Director del Sistema de Alertas Tempranas